

Santiago, 03 JUL 2013

VISTOS:

- 1) La denuncia contra el Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, por la ejecución de supuestas prácticas atentatorias contra la libre competencia en que habría incurrido la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Quinta Región ("SEREMITT"), Rol FNE 2172-13;
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Investigaciones de fecha 19 de junio de 2013;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211, de 1973 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que se ha denunciado a la SEREMITT en atención a que, antes de que se verificara el llamado a licitación que ordena el artículo 4 de la Ley N° 18.696, del Ministerio de Hacienda –que modifica artículo 6 de la ley N° 18.502–, dicho organismo habría convocado a las empresas que ya operaban en la Región de Valparaíso a una reunión que habría tenido lugar el 27 de noviembre de 2012. De acuerdo a la denuncia, en dicha ocasión, se les habría entregado información a las empresas asistentes que les habría otorgado ventajas competitivas en relación con las empresas entrantes;
- 2) Que dichas ventajas competitivas estarían dadas, en concepto del denunciante, por la posibilidad de acceder en condiciones más favorables a la compra o mera tenencia de terrenos utilizables como plantas de revisión técnica;
- 3) Que, a objeto de esclarecer los hechos denunciados, la Fiscalía Nacional Económica citó a prestar declaración a agentes del mercado de plantas de revisión técnica, recopiló antecedentes y analizó la documentación e información allegada en el marco de esta denuncia;
- 4) Que, conforme a los antecedentes recopilados en esta investigación, la SEREMITT le habría indicado a los asistentes a la referida reunión que las Bases de Licitación correspondientes estaban siendo revisadas por la Contraloría General de la República. Posteriormente, uno de los asistentes habría obtenido del órgano contralor, de manera anticipada, copias de las referidas Bases, en virtud del derecho que le confiere la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- 5) Que, de acuerdo a la información disponible, las referidas Bases de Licitación no contendrían una especificación de las zonas a ser licitadas, como tampoco de la cantidad y calidad que tendrían las plantas a licitarse en cada localidad, sino que dicha información habría sido conocida recién con ocasión de la Resolución N° 41 del Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones, que llamó a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso, de 5 de febrero de 2013. En este sentido, no parece que la información obtenida por uno de los asistentes, por sí misma, le haya otorgado una posición más favorable con respecto al resto de los competidores del proceso;

- 6) Que, considerando lo anterior y el hecho de que con fecha 29 de mayo de 2013 se ha presentado una demanda ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en contra del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que dice relación los hechos denunciados, esta Fiscalía no considera necesario realizar diligencias adicionales de investigación;
- 7) Que, con todo, es necesario insistir en que, tal como lo ha señalado esta Fiscalía, es aconsejable que los órganos que convoquen a licitaciones públicas eviten, en lo posible, celebrar reuniones con potenciales participantes en subastas públicas, a objeto de evitar instancias facilitadoras de ilícitos anticompetitivos.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE la denuncia Rol FNE 2172-13, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, en particular, de abrir investigaciones en caso de existir nuevos antecedentes que lo justifiquen;

2°.- OFÍCIESE al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de aconsejarle que instruya a las secretarías regionales ministeriales respectivas que procuren evitar, en lo posible, la organización de reuniones presenciales entre todos los posibles competidores en subastas públicas antes que presenten sus ofertas, a menos que ello sea estrictamente necesario;

3°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol 2172-13 FNE (I).


FRV




FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO